

USADO

---

AREA DE MOVILIDAD

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y DE BALIZAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA.**

---

**MAYO 2017**

**EXpte.: 23.758/2016**

R-09/05/2017

## ÍNDICE

---

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Trabajos a desarrollar

Artículo 3.- Personal, vehiculos y medios auxiliares para la prestación  
del servicio

Artículo 4.- Protección de datos de carácter personal

Artículo 5.- Obligaciones y personal del adjudicatario

Artículo 6.- Periodo de ejecución y presupuesto

Artículo 7.- Revisión de precios

Artículo 8.- Forma de pago

Artículo 9.- Penalidades y sanciones.

Artículo 10.- Causas de resolución del contrato

Artículo 11.- Técnicos que pueden concurrir

Artículo 12.- Criterios para la adjudicación



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y DE BALIZAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA.**

**ARTÍCULO 1: OBJETO**

Constituye el objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas la contratación de un de los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras de señalización vertical, horizontal y balizamiento que se desarrollan en el Área de Movilidad contemplados en el Proyecto de Conservación de la Señalización (clave TS-01/16).

El desarrollo del contrato se realizará en el marco de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en el RD 1627/97 de 24 de octubre.

Mediante el siguiente contrato se pretende satisfacer la necesidad de cumplir con los requerimientos que la normativa citada establece en materia de seguridad y salud de las obras de señalización vertical, horizontal y de balizamiento del Área de Movilidad.

**ARTÍCULO 2: TRABAJOS A DESARROLLAR**

La descripción de trabajos a realizar por el Técnico contratado serán los contemplados en el RD 1627/97 de 24 de octubre, durante la ejecución del Proyecto de Conservación de la señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Granada (clave TS-01/16). Entre otros los cometidos concretos a desarrollar son:

1. La redacción de cualquier estudio de Seguridad y Salud de los proyectos de señalización y balizamiento del Servicio de Circulación y Señalización en la fase de redacción, en aquellas obras que sean de su disciplina profesional. El plazo máximo de presentación de estos estudios o informes será de 5 días hábiles desde su solicitud.
2. Análisis de los planes de seguridad y salud en el trabajo elaborado por el adjudicatario y emisión de los correspondientes informes sobre dichos planes debiendo ser presentado antes del inicio de los trabajos para que el órgano competente del Ayuntamiento lo apruebe, y todo ello conforme a lo establecido en el punto 2 del artículo 7 del R.D. 1627/1997, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
3. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud a lo largo de la ejecución de la obra, con la adopción de las medidas reglamentarias establecidas a este respecto, entre las que cabe destacar:
  - a. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención, en la planificación de trabajos simultáneos o sucesivos, según lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1627/97, y cumplimiento de las obligaciones del coordinador de seguridad y de salud durante la ejecución de obra, según queda establecido en el artículo 9 de dicho Real Decreto.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

- b. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales durante la ejecución de la obra y, en particular en las tareas o actividades a que se refiere el art. 10 del Real Decreto.
- c. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- d. Comprobación del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales por el contratista, en lo relativo a los trabajos contratados, en todos los casos pero particularmente en las actuaciones para cuya contratación no se hubiera requerido proyecto.
- e. Apoyo al Área de Movilidad en la tramitación de la documentación relativa a seguridad y salud en las obras, en cualquiera de sus fases y modalidades.
- f. Apoyo al Área de Movilidad en la aplicación de programas y procedimientos relativos al control y mejora de la seguridad y salud en las obras.
- g. Asesoramiento al Área de Movilidad en materia de seguridad y salud en obras, en todos los casos que se requiera.
- h. Todas las demás prestaciones que sean exigibles, según lo previsto en la Ley 31/1995, el Real Decreto 1627/1997 y la Ley 54/2003, relativas a condiciones de seguridad y salud en las obras de construcción, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el promotor, para la dirección facultativa y para el Coordinador de Seguridad y Salud.

En las obras sin proyecto que requieran coordinador de seguridad y salud, analizar la evaluación de riesgos y planificación preventiva y, su adaptación a la naturaleza de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, previo informe del Coordinador.

4. Tareas complementarias a realizar, que son las siguientes:

- a. La elaboración de informes relativos al Plan de Seguridad y Salud, que elabora la empresa contratista y la tramitación correspondiente para su aprobación reglamentaria.
- b. Redacción de informes periódicos con carácter mensual, con una relación de visitas de obra, informes de documentos de seguridad, fotografías, reuniones, y cualquier otro aspecto reseñable, que sirva de base documental para que la dirección Facultativa del Contrato pueda certificar dichos trabajos.
- c. Asimismo se procederá a la redacción de una Memoria Final al término del contrato.
- d. Elaboración y mantenimiento de una base de datos, de seguridad y salud, sobre la/s obra/s y empresa/s contratista/s afectada/s por la gestión de esta asistencia técnica.
- e. La visita regular a las obras, realizando labores de vigilancia del cumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, de lo contenido en los planes de seguridad y salud, adoptando las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento, o en su caso, detectar y corregir sus incumplimientos adoptando las decisiones y actuaciones establecidas reglamentariamente.
- f. Se requerirá la presencia sistemática del coordinador en las obras, con la necesaria dedicación y actividad en obra, sin estar sometidos a programas rígidos de visitas periódicas, haciendo coincidir éstas con aquellas fases que sean más relevantes desde el punto de vista preventivo y, especialmente, con el inicio de aquellas actividades y tajes cuya exigencia preventiva sea mayor.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

### **ARTÍCULO 3: VEHÍCULOS Y MEDIOS AUXILIARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El adjudicatario dispondrá de los medios auxiliares y de transporte necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de coordinación de seguridad y salud dentro del presente contrato en cualquier circunstancia.

Asimismo, aportará los medios informáticos, telemáticos, audiovisuales y cualquiera otros medios tecnológicos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos contratados.

### **ARTÍCULO 4.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El adjudicatario deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, al implicar la prestación de este servicio el tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad a la Disposición Adicional vigésimo sexta TRLCSP, a cuyo cumplimiento queda obligado el adjudicatario.

El adjudicatario, no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figura en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas y deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos y/o devueltos al Área de Movilidad, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a guardar el secreto profesional respecto a la información que le proporcione el Ayuntamiento de Granada o su personal. Consecuentemente queda prohibida cualquier cesión, reproducción, comunicación, manipulación, o puesta a disposición de terceras personas físicas o jurídicas, no consentida expresamente por los órganos competentes del Ayuntamiento de Granada.

### **ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y de los daños y desperfectos producidos para el Ayuntamiento de Granada o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados, inadecuada realización del servicio y en general de cualquier actividad derivada de la prestación del servicio, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

representantes del Ayuntamiento de Granada los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o recepciones parciales, debiendo indemnizar a la administración y a los terceros todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de dichas reclamaciones.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 TRLCSP.

El Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario no tendrá vinculación ni derecho alguno con respecto al Ayuntamiento de Granada, no siendo éste en ningún caso responsable de las obligaciones del adjudicatario. El Excmo Ayuntamiento no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados o sufridos por el adjudicatario durante el desempeño de sus obligaciones, que en cualquier circunstancia asumirá el adjudicatario directamente.

Todo el personal contratado por el adjudicatario, dependerá única y exclusivamente del mismo.

Habrà de tener contratada una póliza de seguros de Responsabilidad Civil en vigor por un capital asegurado de al menos 200.000 de euros por siniestro.

## **ARTÍCULO 6.- PERIODO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO**

Dado que el objeto de esta Asistencia Técnica es la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de Conservación de la Señalización Vertical y Horizontal de la ciudad contemplados en el Proyecto TS-01/16, el inicio del periodo de vigencia habrá de coincidir en ambos casos.

El Contrato para la Coordinación de Seguridad y Salud habrá de comenzar en la misma fecha que el Contrato para las Obras de Conservación de la Señalización del Proyecto TS-01/16, y tendrá una duración de CUATRO años a partir de la fecha citada. Finalizado dicho plazo, el contrato podrá ser prorrogado, de forma expresa y de mutuo acuerdo de las partes, hasta un periodo máximo adicional de



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DOS AÑOS, previa solicitud del adjudicatario que habrá de hacerlo con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del contrato.

Dado que para el ejercicio del año 2017 la dotación presupuestaria asignada para los Gastos de Mantenimiento de Señalización es de 830.082,73€ (830.082,73€ correspondientes a la Aplicación Presupuestaria 1102.13301.21303 "Gastos Mantenimiento Señalización" y 1,00€ a la Aplicación Presupuestaria 1102.13301.62904 "Nueva Inversión en Señalización Vertical y Horizontal"), el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) que corresponde a la anualidad es de 566.956,99€ (sin incluir los porcentajes de Gastos Generales, Beneficio Industrial ni de I.V.A.) por lo que el porcentaje que corresponde a la Coordinación de Seguridad y Salud de las tareas de Conservación (el 1,00% del P.E.M. mas el 21,00% de I.V.A.) para dicha anualidad asciende a la cantidad de 6.860,18€ (de los que 1.190,61€ corresponden al 21% de I.V.A.).

Para los ejercicios posteriores dependerá de la dotación presupuestaria asignada a las Aplicaciones Presupuestarias citadas, estimandose para los cuatro años de duración inicial del Contrato, tomando como referencia la dotación existente para el año 2017, la cuantía total de 27.440,72€ (22.678,28€ mas 4.762,44€ correspondientes al 21% de I.V.A.).

En cualquier caso la fecha de inicio de la prestación del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud establecida en el presente Pliego será la fecha en que comience los trabajos el nuevo adjudicatario del contrato para la prestación de las Obras de Señalización Vertical, Horizontal y de Balizamiento.

El presupuesto de licitación correspondiente a los seis años del servicio de coordinación (los cuatro años iniciales mas los dos de prórroga), con el 21% de I.V.A. vigente, asciende a la cantidad de 41.161,08€ (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS), repartiéndose por anualidades en función de la fecha de inicio de la prestación del servicio de Coordinación tal y como se indica en el párrafo anterior.

#### **ARTÍCULO 7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede revisión de precios en la parte del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza y plazo de duración del mismo.

El coste o precio durante la prórroga, si la hubiere, será el mismo porcentaje establecido para los dos años de duración inicial del contrato.

#### **ARTÍCULO 8.- FORMA DE PAGO**

El adjudicatario deberá presentar mensualmente la correspondiente certificación para que sea conformada por la Dirección Técnica del Área de Movilidad.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

## **ARTÍCULO 9.-PENALIDADES Y SANCIONES**

Leves:

- Se consideran infracciones leves todas aquellas actuaciones cometidas por el adjudicatario de forma que implicando falta de calidad en la prestación, supongan que esta no se realiza de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

Graves:

- El desacato a las órdenes de la dirección facultativa de la obra.
- El incumplimiento reiterado en la calidad de los servicios.
- La no realización de prestaciones o la realización muy defectuosa de las mismas.
- La realización de las prestaciones en forma defectuosa, con repercusión para la seguridad y salubridad.
- La reiteración o reincidencia de tres faltas leves cometidas en un trimestre.

Muy graves:

- El ocultamiento o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Ayuntamiento o que suponga una pérdida económica superior a seis mil euros.
- La no realización de órdenes dictadas por la Alcaldía.
- La reiteración o reincidencia de tres faltas graves en un año.
- Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe

## **ARTÍCULO 10.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo previsto para ello.

El abandono injustificado por parte del contratista del servicio contratado.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la diligencia adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.

El incumplimiento por el adjudicatario de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La paralización o no prestación del servicio contratado en las condiciones establecidas, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.

La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, no cumpliendo las condiciones establecidas y el retraso sistemático en el mismo.

La desobediencia reiterada de las órdenes dadas al contratista por el responsable del contrato, respecto a la forma y régimen de prestación del servicio, siempre que aquéllas no supongan modificación de las cláusulas del Pliego.

La falsedad de la declaración de haberse abonado a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato los salarios devengados y a la Seguridad Social las cuotas correspondientes, así como no acreditar con periodicidad mensual encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y con los trabajadores.

No contar con seguro de responsabilidad civil.

Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización en su caso, por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

#### **ARTÍCULO 11.- TÉCNICOS QUE PUEDEN CONCURRIR**

Los servicios a contratar para la Coordinación de Seguridad y Salud de los trabajos de señalización vertical y horizontal en la ciudad habrán de realizarse por un Técnico con titulación de Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica Industrial, con titulación complementaria en Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, curso formativo de 200 horas para desempeñar las funciones de Coordinación en materia de Seguridad y Salud según recomendaciones de la Guía Técnica del Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre.

La experiencia mínima exigida del Técnico de coordinación será de cinco años en Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras y deberá estar inscrito en el Registro de Coordinadores de la Junta de Andalucía.

27,



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Habr  de estar prestando en la actualidad contratos de Coordinaci n de Seguridad y Salud durante la ejecuci n de obras con las distintas Administraciones P blicas por un importe total de al menos 800.000 .

**ART CULO 12.- CRITERIOS PARA LA VALORACI N DE OFERTAS**

**CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCI N DE UN JUICIO DE VALOR**

1. **PLAN DE ASISTENCIA T CNICA.** Se valora hasta un m ximo de 40 puntos.

Se valorar n los siguientes aspectos:

**Organizaci n del Servicio,** indicando gradote conocimiento de los trabajos a realizar, descripci n de circunstancias espec ficas, t cnicas y econ micas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecuci n de las mismas (hasta 20 puntos).

**M todos operativos** a seguir para la realizaci n del trabajo y la coordinaci n de los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecuci n (hasta 20 puntos).

**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOM TICA**

2. **OFERTA ECON MICA.** Se valorar  hasta un m ximo de 60 puntos.

En este apartado se asignar  la m xima puntuaci n a la oferta mas econ mica y al resto de las ofertas se puntuar  de forma proporcional en funci n del valor de las mismas, otorgando 0 puntos a las ofertas que igualen el tipo de licitaci n.

Granada, 9 de mayo de 2017



El T cnico Municipal

Fdo.: Fernando Fajardo Garc a

V  B 

El Director T cnico

Fdo.: Jes s Pulido Vega